



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO N° 2383

CHIGUAYANTE, 10 DIC. 2013

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley 19.886; Cotización de fecha 25 de noviembre de 2013 de la Profesional Paulina Pinchart Urrutia, para Capacitación en Coaching en Liderazgo, por un monto de \$888.889; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°327 de fecha 05 de diciembre de 2013; Oficio Ord. N°1197 de fecha 09 de diciembre de 2013, mediante el cual la Directora de Secplan solicita autorizar contratación directa según informe fundado que detalla; y lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO :

1. Que, en el ejercicio del cargo de la nueva autoridad comunal, que asume el 06 de diciembre de 2012, y transcurrido un año desde dicha fecha, se evalúa la necesidad de dotar de nuevas herramientas de planificación, liderazgo y conducción a la máxima autoridad comunal, para el mejor logro de los objetivos de la gestión municipal.
2. Que, existe en el mercado los servicios de la destacada profesional Paulina Pinchart Urrutia, Ingeniera Comercial, académica de pre y post grado en el área de marketing; experta en marketing político y asesora de empresas y de organizaciones políticas, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo, detección de condiciones y potenciación de las mismas, para ser contratada en cuanto capacitar al Alcalde en temas de Liderazgo y Conducción de Equipos.
3. Que, siendo una contratación de un monto inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar a la proveedora antes descrita, como profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.-
4. Que, respecto del procedimiento seguido en la contratación de servicios personales de la profesional que implica la capacitación, que prestan asesoría en diversas materias en forma externa a nuestro municipio, debemos hacer el siguiente distingo:
 - a) Que las contrataciones de asesorías externas en principio rige lo establecido en la Ley de Chile Compras (ley 19.886), cuando dichas contrataciones no se encuentran amparadas en el artículo 4 de la ley 18.883.-
 - b) Que la propia ley antes citada, ley N° 19. 886 de Chile compras y su reglamento respectivo, el cual fue modificado por la decreto ley N° 1763 del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2009, contempla la posibilidad de poder efectuar contratos de servicios personales.-
 - c) Que el reglamento de Chile Compras, el artículo 9 y 10 define los contratos de suministro de bienes muebles y el contrato de servicios en forma separada. La citada normativa define a los contratos de servicios personales como "aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual". Éstos a su vez se clasifican en i) Servicios Personales propiamente tales y ii) Servicios personales especializados.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 10 DIC. 2013 HORA... 15:00
PROCEDENCIA...
FIRMA...
Santi Zúco
J. M. D.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

- d) Que conforme al artículo 105 del reglamento en comento, en su numeral 2, define específicamente a los Servicios personales especializados: “Aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas”.-
 - e) Que el artículo 9 en relación al artículo 107 del reglamento de Chile compras, establece la regla general para dichos contratos, siendo ésta la licitación pública en la medida que dichos contratos tengan un monto superior a las 1.000 UTM, en concordancia a lo establecido en el artículo del 5 de la ley de Chile Compras.
 - f) Sin perjuicio de lo anterior, es la propia ley que establece en el artículo 8 letra m) en relación al artículo 107 del mismo legal, excepciones a la licitación pública, tratándose de contratos de Servicios personales especializados, señalando al respecto que: “Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor previa verificación de su idoneidad, vale decir, queda a criterio de la entidad licitante efectuar dicha contratación ya sea a través del procedimiento general (licitación pública o licitación privada) o bien a través del trato directo. Lo anterior, toda vez que la norma utiliza el verbo podrán, lo cual denota el carácter facultativo del mismo.
 - g) Junto a la citada excepción, tenemos la norma del artículo 10 N° 7 letra m) Que autoriza la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM de conformidad con lo establecido en el artículo 107 antes citado reglamento.-
 - h) De lo antes expuesto, podemos señalar que la ley y reglamento de compras públicas permiten la contratación directa de dichos servicios, sin necesidad de licitación pública o privada, siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 107 y 49 del reglamento en comento, esto es, se dicte el correspondiente acto administrativo que acredite de manera fundada la concurrencia de las circunstancias que ameritan tal contratación, es decir la documentación necesaria relativa a los conocimientos especializados de dichos profesionales y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, toda vez que como se ha expresado, ésta reviste el carácter de excepcionalísima.-
5. A mayor abundamiento, y respecto de los documentos tenidos a la vista, los cuales revisten el carácter de servicios personales especiales a juicio de la unidad de Secplan y en atención al monto de los contratos a celebrar, tenemos que el propio título VI denominado trato directo o contratación directa, del propio reglamento de Chile compras, en su artículo 51 establece que “los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de Chilecompras, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de dirigentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en sus números 3, 4, 6 y 7 .-
6. Que, de las normas antes expuestas, es posible concluir a juicio de la unidad solicitante Secplan, que dicho contrato (que según establece la misma reglamentación de compras públicas puede ser materializado en la forma de una Orden de Compra), que emane del acuerdo con la proveedora donde se solicita la contratación de la capacitación del Alcalde en tema de Liderazgo y Conducción, se puede celebrar toda vez el reglamento de ChileCompras permite su contratación a través de la modalidad de trato directo, en la medida que se ajustan a la legalidad vigente.-
7. Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO

: 1.- Acéptase la oferta y Adjudicase con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la capacitación al Señor Alcalde, en 10 sesiones de 90 minutos cada una, en tema de Liderazgo y Conducción, con la oferente, Paulina Pinchart Urrutia, Rut 7.837.579-5, por un monto total de \$888.889.-

2.- Procédase con emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios adjudicados en el punto anterior.

3.- Impútase el monto del Trato Directo antes mencionado a la cuenta N° 22.11.002 "Cursos de Capacitación", de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°327 de fecha 05 de diciembre de 2013, otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- Nómbrase como Unidad Técnica del contrato a la Secretaría Comunal de Planificación, unidad que deberá certificar y visar la documentación para el pago de los servicios.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/LAS/VMP/vmp

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas
- ☐ Secretaría Comunal de Planificación (3).
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Interesado



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 10 DIC. 2013 HORA 15:00
PROCEDENCIA Juan Sandoval
FIRMA Juan Sandoval 2